

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 9<sup>a</sup>., en martes 13 de junio de 1961

(Especial: de 20.30 a 22.10 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOYOLA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y  
YAVAR, DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |   |     |
|---|-----|
| 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley . . . . .   | 598 |
| 2.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica las leyes N <sup>o</sup> s. 11.824 y 11.832, en lo relativo al cómputo del tiempo servido en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, y se acuerda consultar su alcance a la Secretaría del Honorable Senado . . . . . | 598 |
| 3.—Se pone en discusión el proyecto que modifica algunos artículos del Código del Trabajo relacionados con la constitución y financiamiento de los Sindicatos Agrícolas, y es aprobado. . . . .   | 605 |

## II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- |   |     |
|---|-----|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho de dos proyectos de ley. . . . .   | 595 |
| 2.—Oficio del Senado con el que comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el que se faculta al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir terrenos a la Sociedad Cooperativa de Jardines Familiares Obreros Ferroviarios de Monte Aguila Ltda. . . . . | 595 |
| 3/6.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:   |     |
| El señor Gormaz, que destina un terreno fiscal para la construcción de un estadio en la localidad de Sarmiento . . . . .  | 595 |
| El mismo señor Diputado, que libera al Presidente de la República de la obligación de enajenar, contenida en el artículo 32 del D. F. L. 206, de 1960, respecto de los terrenos quedados en desuso por el cambio del trazado del camino longitudinal sur, ubicados en la comuna de Curicó. . . . .  | 596 |
| El señor Stark, que autoriza a la Municipalidad de Mulchén para aportar fondos a la Empresa Eléctrica de La Frontera S. A., con el objeto de que sean invertidos en la extensión del alumbrado público a los barrios populares de esa ciudad. . . . .   | 596 |
| Los señores Aravena, Donoso, Foncea y Lagos, que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en el Club Hípico de Santiago y en el Hipódromo Chile, a fin de financiar con su producto la construcción de locales para el Colegio "María Mazzarello", la Escuela "Santa Ana" y el Centro Social de Talca, situados en esa ciudad . . . . .            | 597 |
| 7.—Comunicación . . . . .   | 598 |

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 240.— Santiago, 13 de junio de 1961.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia a los siguientes proyectos de ley:

Mensaje que restablece la vigencia de las disposiciones legales relativas al Servicio de Investigaciones, que fueron derogadas o modificadas por el D. F. L. Nº 338, sobre Estatuto Administrativo (Boletín Nº 9.421), y

Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos (Boletín Nº 9.398).

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Jorge Alessandri R.— Sótero del Río Gundían*”.

#### 2.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 1.942.— Santiago, 7 de junio de 1961.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir terrenos a la Sociedad Cooperativa de Jardines Familiares Obreros Ferroviarios Monte Aguila Ltda.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 3.918, de 27 de diciembre de 1960.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Hernán Borchert R., Secretario*”.

### 3.—MOCION DEL SEÑOR GORMAZ

Honorable Cámara:

El Fisco es dueño de un predio ubicado en la localidad de Sarmiento, de la comuna de Romeral, del departamento y provincia de Curicó, que obtuvo por herencia de don Jesús Leyton Pino, según consta de la inscripción especial de herencia que rola a fojas 390 Nº 594 del Registro de Propiedades del año 1957 del Conservador de Bienes Raíces de Curicó.

La Ley Nº 7.860, Orgánica de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en su artículo 5º, obliga al Fisco a rematar todas las propiedades que haya adquirido mediante sucesión por causa de muerte, sin que sea legalmente posible destinar dichas propiedades a otros fines, disposición que se encuentra ratificada por el artículo 50 del DFL. Nº 336, de 1953.

Es anhelo de los habitantes de la localidad que el predio indicado se destine a un campo deportivo para la construcción de un Estadio, tan indispensable para la cultura física de las juventudes y distracción sana de los pobladores de Sarmiento.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase al Presidente de la República para que destine a la construcción de un estadio el predio fiscal ubicado en la localidad de Sarmiento, comuna de Romeral, del departamento y provincia de Curicó, de una cuadra de superficie y que deslinda: Norte, Narciso Molina; Sur, Dorila Bastías; Oriente, camino vecinal, y Poniente, Línea férrea.

Este terreno se encuentra inscrito a nombre del Fisco, a fojas 390 del Registro de Propiedad del año 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó”.

(Fdo.).—*Raúl Gormaz Molina*.

## 4.—MOCION DEL SEÑOR GORMAZ

Honorable Cámara:

A raíz de los grandes temporales e inundaciones que sufriera la ciudad de Curicó en el año 1953, cientos de modestas familias vieron destruidas sus habitaciones y hubo de trasladarlas a los diversos locales escolares de la ciudad como medida de emergencia.

Posteriormente, con el objeto de desalojar a dichas familias de esos locales, el Intendente de aquella época las autorizó para que construyeran sus nuevas viviendas en el antiguo camino longitudinal al sur en desuso por el nuevo trazado de esa vía, ubicado entre la calle Lautaro y el río Guaiquillo.

Estos, damnificados, modestos artesanos y obreros, fueron levantando sus casas con materiales sólidos y definitivos, hasta formar lo que ahora se llama "Población Dragones", dotada de agua potable y alumbrado público y particular, quedando, además, dentro del nuevo radio urbano que fijó el Supremo Gobierno para la ciudad de Curicó.

Como es de justicia social dar títulos definitivos de dominio a esos cientos de mejoreros que han construido sus casas en terrenos del ex camino longitudinal, es necesario autorizar a S. E. el Presidente de la República para que pueda concederlos por intermedio del Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, ya que el artículo 32 del DFL. N° 206, texto definitivo de la Ley de Caminos, establece que los terrenos quedados en desuso por el cambio de trazado de un camino, deben ser enajenados.

En mérito de las razones expuestas, tengo a honra someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°—Libérase al Presidente de la República de la obligación de enajenar

contenida en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, respecto a los terrenos quedados en desuso por el cambio de trazado del camino Longitudinal Sur, ubicados entre la calle Lautaro y el río Guaiquillo, de la comuna de Curicó, departamento y provincia del mismo nombre, con una cabida de 33.000 metros cuadrados, que deslinda: Norte, calle Lautaro; Este, Ferrocarriles del Estado; Sur, Río Guaiquillo, y Oeste, camino público antiguo.

Artículo 2°—Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, conceda título gratuito de dominio a cada uno de los mejoreros de la Población Dragones, de la ciudad de Curicó, de acuerdo con el plano que para estos efectos levantará el citado Departamento".

(Fdo.): *Raúl Gormaz Molina*.

## 5.—MOCION DEL SEÑOR STARK

La ley N° 10.043, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 1951, autorizó a diversas Municipalidades del país para instalar, mejorar, y ampliar el servicio público de distribución de energía eléctrica en sus comunas.

Entre las Corporaciones favorecidas por dicha iniciativa legal figuró la Municipalidad de Mulchén, con una autorización para contratar empréstitos para dichos fines, hasta por la cantidad de \$ 2.200.000.

La ley precitada dispuso que las obras debían ser realizadas por intermedio de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA).

Posteriormente, la ley N° 11.656, publicada en el Diario Oficial el día 21 de octubre de 1954, amplió la autorización a la Municipalidad de Mulchén con el objeto de contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 7.000.000 para destinarlo a la ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de la comuna.

El monto de los empréstitos autorizados contratar ha sido insuficiente hasta la fecha para dotar de energía eléctrica a la totalidad del territorio comunal. En esta circunstancia hay numerosos barrios populares que hasta ahora se encuentran privados de tal vital elemento, que dentro de una sociedad moderna tiene el carácter de esencial, y el legislador no puede permanecer ajeno e indiferente cuando vastos sectores de la ciudadanía, de clases económicamente débiles se encuentran marginados del derecho a gozar de alumbrado y fuerza motriz.

En esta virtud vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley :

*“Artículo único.*—Autorízase a la Municipalidad de Mulchén para que aporte a la Empresa Eléctrica de La Frontera S. A. para ser invertida en extensiones del alumbrado público a los barrios populares, la cantidad de E<sup>o</sup> 1.170,53, saldo de la cuenta corriente a su favor en la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, quedando como remanente de la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Mulchén, establecida en las leyes N<sup>os</sup> 10.043 y 11.656, respectivamente, después de pagados los empréstitos autorizados por dichas leyes.

Asimismo, se autoriza a la Municipalidad de Mulchén para que invierta en los mismos fines las cantidades que por igual concepto se encuentran depositadas a su favor en la Tesorería Comunal de Mulchén o que en lo sucesivo se depositen por el pago de contribuciones morosas”.

(Fdo.)—*Pedro Stark Troncoso.*

**6.—MOCION DE LOS SEÑORES ARAVENA, DONOSO, FONCEA Y LAGOS**

Honorable Cámara:

Existen en la ciudad de Talca diversos establecimientos educacionales cuyo esta-

do de conservación no permite ya impartir en ellos instrucción adecuada, y constituyen más bien un peligro para la salud de los educandos. Se destacan entre ellos el Colegio “María Mazzarello”, que da enseñanza gratuita a 400 niñas, y la Escuela Santa Ana, que educa a más de 600 alumnos. Junto a ellos cabe mencionar al Centro Social Talca, que tiene restaurante infantil, hospital, baños, etc., y que dispone en este momento de un terreno en la calle Seis Oriente. Estos tres establecimientos de hondo significado social necesitan de locales adecuados, cuyo costo en conjunto no baja de 150 mil escudos.

El Congreso ha aprobado en otras oportunidades, cuando circunstancias especiales lo justifican, la celebración de carreras extraordinarias, cuyas utilidades se destinan a fines de indiscutible beneficio social, ya que el daño que pueda representar el incremento del juego queda sobradamente compensado con el bien que reporta a la comunidad en estos casos de excepción.

Creemos que la construcción de locales para las tres instituciones mencionadas más arriba justificaría plenamente la autorización legal para celebrar carreras extraordinarias en los hipódromos de Santiago durante un breve lapso, que pueda financiar el objetivo deseado.

Por las consideraciones anteriores, someto a la Honorable Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de ley :

*“Artículo único.*— Autorízase al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile para que celebren anualmente cada uno una reunión extraordinaria durante cinco años, con el objeto establecido en el inciso siguiente.

El producto de estas carreras se destinará a financiar la construcción de locales para el Colegio “María Mazzarello”, la Escuela Santa Ana, y el Centro Social Talca, situados todos en la ciudad de Tal-

ca. La distribución de fondos se hará por iguales partes entre ellos.

Los impuestos que se recauden por concepto de las entradas de boletería y el total de las comisiones sobre apuestas mutuas simples o combinadas se destinará a los fines señalados en el inciso anterior, sin otros descuentos que los contemplados en las letras b) y d) del artículo 2º de la ley N° 5.055 y los establecidos a favor del personal de esas instituciones hípi-cas y de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, en el artículo 46, inciso 2º de la ley N° 9.628".

(Fdos.): *Jorge Aravena C.—José Fon- cea A.—Guillermo Donoso V.—René La- gos R.*

#### 7.—COMUNICACION

De la Federación Provincial de Estu- dantes de Valdivia, en la que se refiere a las incidencias producidas en esa ciudad el día 23 de mayo último.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 30 minutos.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente). — Terminada la Cuenta.

#### 1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor LOYOLA (Vicepresidente). — El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

Primero, el que restablece la vigencia de las disposiciones legales relativas al Servicio de Investigaciones y que fueron derogadas por el decreto con fuerza de ley N° 338, sobre Estatuto Administrativo.

Segundo, el que autoriza a la Municipa- lidad de Valparaíso para contratar un em- préstamo.

Si le parece a la Sala, se calificarán de "simples" las urgencias solicitadas.

Acordado.

#### 2.—MODIFICACIONES DE LAS LEYES N°s. 11.824 Y 11.852, EN LO RELATIVO AL COMPUTO DEL TIEMPO SERVIDO EN LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE, PARA EL EFECTO DEL DERECHO A PERCIBIR EL SUELDO CO- RRESPONDIENTE AL GRADO QUE PRECEDE AL SUPERIOR.—MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor LOYOLA (Vicepresidente). Corresponde tratar las modificaciones in- troducidas por el Honorable Senado al proyecto que modifica las leyes N°s. 11.824 y 11.852, en lo relativo al cómputo del tiempo servido en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, para el efecto del derecho a percibir el sueldo correspon- diente al grado que precede al superior.

—*Dicen las modificaciones del Honora- ble Senado:*

#### "Artículo 1º

"Ha reemplazado el encabezamiento de este artículo, que dice: "Sustitúyese el artículo 5º de la ley N° 11.824, por el si- guiente:"", por este otro:

"Artículo 1º—Modifícanse los artículos 4º y 5º de la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955, en los términos que siguen:".

Con los números I y II, ha consultado los siguientes:

"I.— Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4º:

"Para los efectos de obtener el benefi- cio que contempla este artículo, se consi- derarán todos los excesos de tiempo que el personal haya tenido en grados ante- riores con deducción de los ya reconoci- dos. Dichos excesos se computarán sobre los mínimos de tiempos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 129, de 1960, en los casos en que para el ascenso se ha-

ya aplicado este cuerpo legal; por el contrario, en los casos en que para el ascenso no se haya aplicado el citado D. F. L. N° 129, los excesos se computarán sobre los tiempos mínimos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 148, de 1953”.

“II.—Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:”

En el inciso primero del artículo 5º que se reemplaza, ha sustituido la palabra “fueron” que antecede a la frase “requeridos” por las leyes”, por “fueren”.

#### Artículo 2.

En el artículo 2º de la ley N° 11.852, que se sustituye por este artículo, ha agregado el siguiente inciso:

“Para los efectos de obtener el beneficio que contempla este artículo, se considerarán todos los excesos de tiempo que el personal haya tenido en grados anteriores con deducción de los ya reconocidos. Dichos excesos se computarán sobre los mínimos de tiempos fijados para los ascensos por la respectiva ley o reglamento de ascensos. Al personal a contrata se le computarán sobre un mínimo de tres años en cada grado’.

En el artículo tercero de la misma ley, que se sustitúyese por esta disposición, ha agregado la siguiente letra:

“h) El persona de nombramiento supremo que tenga tiempo servido en otros escalafones de la institución, podrá computarlo para los efectos de completar los tiempos mínimos que se le exijan en su nuevo escalafón”.

#### Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 8º, redactado en los términos que se indicarán más adelante.

#### Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo tercero, sustituido por el siguiente:

“Artículo 3º—El personal de organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional que, con ocasión de la vigencia del D. F. L. N° 209, de 1953, experimentó cambio de previsión por haberse dispuesto que continuaría bajo el régimen que afecta a las Fuerzas Armadas, tendrá derecho a la indemnización que contempla la ley N° 8.895, de 4 de octubre de 1947, y a su pago concurrirán en la debida proporción la Caja de Previsión a que pertenecía con anterioridad a la vigencia del D. F. L. N° 209, de 1953, y el Fondo Especial creado por la ley N° 8.895. Este personal deberá integrar las imposiciones del cinco por ciento para el Fondo de Desahucio que no efectuó desde octubre de 1947 por haber impuesto en otros organismos previsionales, hasta julio de 1953, fecha en que se incorporó al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional”.

#### • Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 4º, sin modificaciones.

#### Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 5º con la sola modificación de redactar su inciso segundo en los términos siguientes:

“El gasto se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

#### Artículos 7º y 8º

Han sido rechazados.

A continuación ha agregado como artículos 6º y 7º, los siguientes:

“Artículo 6º—Aclárase la ley N° 12.897, de 28 de junio de 1958, en el sentido de que la frase de su artículo 4º, que dice no darán otros derechos distintos de los que actualmente disfruta, ni constituirán ascensos para ningún efecto legal” con-

templa también los trienios y anualidades, regidos por la ley N° 7.295, cuyos beneficios, por consiguiente, mantuvo en favor del personal aquella ley hasta su vigencia, sin interrumpir los plazos que da derecho a percibirlos”.

“Artículo 7°—Los beneficios acordados por la ley N° 11.290 al personal que naufragó en los transportes “Angamos” y “Abtao” y en la ex fragata “Lautaro” de la Armada Nacional, que según su texto eran computables para quinquenios, lo serán también para los efectos del restablecimiento de ellos, acordado en la presente ley. Estos beneficios serán, también, aplicables al personal que naufragó en el remolcador de alta mar “Contramaestre Brito”, de la Armada Nacional”.

Como ya se ha dicho, ha consultado como artículo 8° el artículo 3° del proyecto de esa H. Cámara, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8°—El gasto que demande la aplicación de la presente ley será de cargo del rendimiento que produzca la ley N° 14.548, de 8 de febrero de 1961”.

Como artículo 9°, ha agregado el siguiente, nuevo:

“Artículo 9°.—Esta ley tendrá vigencia a contar desde el 1° de enero de 1961”.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1°.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el Honorable Senado ha modificado el proyecto de la Honorable Cámara, reemplazando el encabezamiento del artículo 1° por el siguiente: “Artículo 1° —Modifícanse los artículos 4° y 5° de la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955, en los términos que siguen”; y, agregando una idea nueva no contenida en el pro-

yecto de la Honorable Cámara, “con los números I y II, ha consultado los siguientes: “I.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4°: “Para los efectos de obtener el beneficio que contempla este artículo. . .”

El señor ROSALES.— ¡Si tenemos el Boletín, Honorable Diputado!

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Por qué no tiene un poco de paciencia, Honorable Diputado, para que pueda poseerse de lo que se trata?

El señor ROSALES.— ¡Está haciéndonos perder tiempo!

El señor CORREA LARRAIN.— No suponga intenciones.

Si Sus Señorías desean una interrupción, se las doy con todo agrado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

Ruego a Sus Señorías no interrumpir.

El señor CORREA LARRAIN.— Dice el número I: “Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4°:

“Para los efectos de obtener el beneficio que contempla este artículo, se considerarán todos los excesos de tiempo que el personal haya tenido en grados anteriores con deducción de los ya reconocidos”.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, yo creo que los Honorables colegas que por primera vez entran a una sesión de trabajo de esta Honorable Corporación, deben tener cabal conocimiento de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto. No creo que ellos hayan tenido la oportunidad de leerlas y compenetrarse de ellas, en circunstancias de que en virtud de la “suma” urgencia acordada en la sesión anterior, por ministerio del Reglamento, este proyecto de ley está ocupando el primer lugar de esta sesión especial. . .

El señor VIDELA.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—El Honorable señor Videla le solicita una interrupción, Honorable señor Correa.

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Correa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIDELA.—Señor Presidente, nosotros comprendemos cual es la intención del Honorable colega señor Correa: prolongar el debate de este proyecto y completar el tiempo de esta sesión, para que no se pueda tratar a continuación el de sindicalización campesina.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— A Su Señoría le está vedado suponer intenciones a un Honorable Diputado, de acuerdo con el Reglamento, Honorable Diputado.

El señor VIDELA.—Nosotros entendemos que al Honorable señor Correa, desde su punto de vista de dueño de fundo, no le conviene que se apruebe la sindicalización campesina. . . !

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Reitero a Su Señoría que le está prohibido suponer intenciones.

El señor VIDELA.—Señor Presidente, es tan evidente que no se necesita de ninguna suposición. Basta con la evidencia de lo que está haciendo el Honorable señor Correa Larraín.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable Diputado, Su Señoría no puede suponer tal intención!

Está con la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, yo creo que el Honorable señor Videla no puede suponer intenciones, porque también yo podría suponer alguna intención en aquellos señores parlamentarios —enre los que se encuentra el Honorable señor Barra— que pidieron, en la se-

sión anterior, la “suma” urgencia para tratar este proyecto a que me estoy refiriendo. Podría suponer que esos Honorables colegas pretendían, a su vez, tapan el proyecto que modifica el Código del Trabajo que viene a continuación.

El señor BARRA.—¡No podría suponer eso, porque no soy tan descriteriado . . . .

El señor CORREA LARRAIN.— Por eso, no creo que Su Señoría lo haya hecho con esa intención. Por lo tanto, estimo que el Honorable señor Videla no puede suponerme intenciones cuando estoy tratando de explicar a la Honorable Cámara en qué consisten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la modificación introducida por el Honorable Senado continúa. . .

El señor SILVA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— El Honorable señor Silva le solicita una interrupción a Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor SILVA.—Señor Presidente, yo soy uno de los que no dudan de la buena fe y de la inteligencia con que el Honorable señor Salvador Correa participa en los debates. Pero como tenemos mucho interés en que se despache tanto este proyecto relacionado con las Fuerzas Armadas como el que había originado primitivamente esta sesión, le pedimos al Honorable señor Correa Larraín y a los demás señores parlamentarios de las bancas de la Derecha, que estén con nosotros para un acuerdo de la Honorable Cámara, destinado a prorrogar esta sesión por todo el tiempo que sea necesario, hasta despachar ambos proyectos.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión, en la forma propuesta por el Honorable señor Silva Ulloa.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Correa Larraín.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— ¡Honorable señor Naranjo!

El señor OSORIO.— ¡Está cansado Su Señoría!

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el Honorable señor Osorio, después de la ausencia de un período parlamentario, ha llegado con mucha vehemencia. Yo no me canso con tanta facilidad como cree el Honorable Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados que se sirvan guardar silencio.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la modificación del Honorable Senado continúa así: “Dichos excesos se computarán sobre los mínimos de tiempos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 129, de 1960, en los casos en que para el ascenso se haya aplicado este cuerpo legal;” y agrega: “por el contrario, en los casos en que para el ascenso no se haya aplicado el citado D. F. L. N° 129, los excesos se computarán sobre los tiempos mínimos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 148, de 1953”.

Señor Presidente, si estoy formulando estas observaciones es porque, a mi juicio, si la Honorable Cámara vota en la forma que muchos señores Diputados desean, sin mayores informaciones, hará mal; porque, a continuación, dice el número II: “Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente: . . .”. Es decir, por el artículo 5° de la ley N° 11.824, ya que el encabezamiento lo hace modificando los artículos 4° y 5° de la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955.

¿Y qué dice la modificación contenida en el número II? Dice así: “En el inciso primero del artículo 5° que se reemplaza, ha sustituido las palabras “fueron” que antecede a la frase “requeridos por las leyes”, por “fueren”. Pues bien, señor Presidente, ¿se refiere al artículo 5° del proyecto original de la Honorable Cámara o al artículo 5° de la Ley N° 11.824?

Yo creo que, evidentemente, por la redacción que se le ha dado al proyecto del Honorable Senado, se está refiriendo, por lo menos formalmente, al artículo 5° de la ley N° 11.824, y, en este caso, no tendría ninguna atingencia la modificación, salvo que el artículo 5° introducido por la Honorable Cámara fuera semejante al artículo 5° de la ley N° 11.824.

Yo quisiera, señor Presidente, que la Honorable Cámara se informara al respecto, para despachar una ley concordante y no un absurdo legal.

El señor BALLESTEROS.—Suspendamos la discusión, señor Presidente. Tiene toda la razón el Honorable señor Correa.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Se va a dar lectura al oficio original del Honorable Senado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El oficio del Honorable Senado dice:

“El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara que modifica las leyes N°s. 11.824 y 11.852 en lo relativo al cómputo del tiempo servido en las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, para el efecto del derecho de percibir el sueldo correspondiente al grado que precede al superior, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1°

Ha reemplazado el encabezamiento de este artículo, que dice: “Sustitúyese el artículo 5° de la ley N° 11.824, por el siguiente”, por este otro:

“Artículo 1°—Modifícanse los artículos 4° y 5° de la ley N° 11.824, de 5 de abril de 1955, en los términos que siguen:

Con los números I y II, ha consultado los siguientes:

"I.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4º:

"Para los efectos de obtener el beneficio que contempla este artículo, se considerarán todos los excesos de tiempo que el personal haya tenido en grados anteriores con deducción de los ya reconocidos. Dichos excesos se computarán sobre los mínimos de tiempos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 129, de 1960, en los casos en que para el ascenso se haya aplicado este cuerpo legal; por el contrario, en los casos en que para el ascenso no se haya aplicado el citado D. F. L. N° 129, los excesos se computarán sobre los tiempos mínimos fijados para los ascensos por el D. F. L. N° 148, de 1953".

"II.—Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:

En el inciso primero del artículo 5º que se reemplaza, ha sustituido la palabra "fueron" que antecede a la frase "requeridos por las leyes", por "fueren".

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, evidentemente que la primera parte de la modificación del Honorable Senado consiste en un inciso nuevo que se agrega al artículo 4º de la Ley N° 11.824. En la segunda parte, por un error del Honorable Senado, sustituye el artículo 5º aprobado por la Honorable Cámara, que reemplazó, a su vez, al artículo 5º de la Ley N° 11.824. Por lo tanto, si despachamos esta parte del proyecto en la forma que viene concebida por el Honorable Senado, se produciría un verdadero absurdo legal. . .

El señor CADEMARTORI.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.—Debemos considerar que el artículo 5º de la Ley N° 11.824 dice lo siguiente: "El personal que haya permanecido en un grado determinado el tiempo conjunto que fija para el ascenso el Decreto con Fuerza de

Ley N° 148, para dicho grado y para el inmediatamente superior, y tenga cumplidos además todos los requisitos de ascenso de su grado, tendrá derecho a gozar del sueldo correspondiente al grado que precede al inmediatamente superior".

El señor CADEMARTORI.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.—Por lo tanto, la sustitución que hace el Honorable Senado, en relación al artículo 5º de la ley N° 11.824. . . .

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CADEMARTORI.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Schaulsohn.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Correa Larraín tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, de la lectura del Boletín N° 9408-B, debe entenderse que, mientras la Honorable Cámara, en el artículo 1º del proyecto sólo sustituyó el artículo 5º de la Ley N° 11.824, por el que allí figura. El Honorable Senado, no sólo reemplazó el artículo 5º, sino que además, introdujo modificaciones al artículo 4º. O sea, modificó los artículos 4º y 5º de la citada ley. Por lo tanto, la primera parte del Boletín comparado, en el lado derecho, se está refiriendo, en primer término, a las modificaciones introducidas al artículo 4º. Es así como dice: "I.—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 4º. . . ."

A continuación, en el artículo 5º de la Honorable Cámara, sólo ha reemplazado la forma verbal "fueron", por "fueren".

Con ello, evidentemente, ha mejorado el alcance permanente de esta disposición.

De tal suerte que no observo dónde puede estar la dificultad, porque de aprobarse el artículo 1º del proyecto en la forma que acaba de despacharlo el Honorable Senado, se agregaría un inciso nuevo al artículo 4º de la referida ley, y sólo se le introduciría una modificación formal al artículo 5º, sustituyendo la expresión "fueron", por "fueren".

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Concuerdo con el Honorable señor Schaulsohn, como lo manifestaba en mi intervención, en que la primera modificación introducida por el Honorable Senado consiste en agregar al artículo 4º de la Ley Nº 11.824 un inciso nuevo. Pero, la dificultad surge en la segunda modificación, porque debemos tener presente que, el Honorable Senado dice: "Modifícanse los artículos 4º y 5º no del proyecto de la Honorable Cámara sino de la Ley Nº 11.824".

Y en el número II ha dicho: "Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente". Parece evidentemente una contradicción que mientras en el encabezamiento del artículo 1º se hace referencia a una modificación de los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 11.824, en el número II el espíritu del Honorable Senado haya sido modificar el artículo 5º del proyecto de la Honorable Cámara y de aquella ley.

Por eso, creo que, de despacharse la disposición en la forma propuesta por el Honorable Senado, resultará un absurdo legal.

El señor CADEMARTORI.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.— Porque el Honorable Senado se está refiriendo, al comenzar el artículo 1º, a una modificación de los artículos 4º y 5º de la

Ley Nº 11.824, y no nos cabe, desgraciadamente. . .

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Honorable señor Correa, el Honorable señor Cademártori le solicita una interrupción.

El señor CORREA LARRAIN.—Sí, señor Presidente, se la concederé apenas termine la idea que estoy exponiendo.

Desgraciadamente, no podemos, por la vía interpretativa, suponer que el Honorable Senado quiso introducir una modificación al artículo 5º de la Honorable Cámara, cuando tan claramente dice: "Modifícanse los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 11.824".

El señor CADEMARTORI.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, quiero formular una petición apoyándome en las observaciones que está haciendo el Honorable señor Correa, y partiendo de la buena fe con que está interviniendo en este debate.

En realidad, varias modificaciones del Honorable Senado, no sólo éstas a las que se está refiriendo el Honorable señor Correa, están redactadas en términos que se prestan a dudas. Por esta razón, y haciéndome eco de las observaciones formuladas por algunos Honorables colegas, ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para enviar el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional por el plazo de 24 horas, a fin de que mañana, previo su estudio por aquélla, pueda ser despachado por la Honorable Cámara con mejores antecedentes, y en forma más adecuada. De esta manera, la Honorable Cámara podría comenzar a tratar de inmediato el proyecto de sindicalización

campesina, cumpliendo así el objetivo principal para la que fue citada esta sesión.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Cademártori.

El señor CORREA LARRAIN.— La proposición de mi Honorable colega no va a solucionar el problema. Este proyecto debe ir en consulta al Honorable Senado para saber cuál es la modificación que ha deseado introducir en esta parte.

Varios señores DIPUTADOS.—Exacto.

El señor CORREA LARRAIN.—Si lo enviamos a la Comisión de Defensa Nacional, ésta no podrá alterar las modificaciones propuestas por el Honorable Senado, sino sólo informar a la Sala cuál es su planteamiento frente al proyecto en discusión.

No sé si, reglamentariamente, procede devolver el proyecto al Honorable Senado, o cuál puede ser el procedimiento legal para obviar esta dificultad.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— La Mesa estima clara la modificación introducida en este artículo del proyecto por el Honorable Senado; pero si a la Honorable Cámara le parece, se le pediría que precise más el sentido de ella.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para proceder en la forma indicada.

*Acordado.*

El señor EDWARDS.—No hay acuerdo.

El señor PARETO.—¡Cómo! ¡Ya está acordado!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— La Mesa estimó clara la modificación propuesta por el Honorable Senado; pero como los Honorables Diputados no compartían este criterio, requirió el asentimiento unánime de la Sala para solicitar del Honorable Senado una aclaración al respecto.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Y se tomó el acuerdo!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— La Mesa lamenta no haber oído a Su Señoría.

### 3.—MODIFICACION DE ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO DEL TRABAJO RELACIONADOS CON LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN LA AGRICULTURA

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Corresponde ocuparse del proyecto de ley que modifica algunos artículos del Código del Trabajo relacionados con la constitución y funcionamiento de los sindicatos agrícolas y con los procedimientos de conciliación y arbitraje en la agricultura.

Diputado informante es el Honorable señor Foncea.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N° 9.233.

—El proyecto dice así:

*“Artículo único.*— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo”:

1º—Reemplázase en el artículo 442 la última frase que dice: “se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato”, por la siguiente: “se considerará como tal al Directorio Provisorio, por el término de seis meses desde su designación, vencido el cual se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato”.

Agréganse a este mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

“Tanto los miembros del Directorio Provisorio como los de los Directorios Definitivos no podrán ser suspendidos ni separados de su trabajo, sino en la forma y por las causales señaladas en el artículo 439”.

“Esta garantía se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada reglamentariamente por la Asamblea del Sindicato”.

2º—Reemplázase en el artículo 443 la

referencia "al artículo anterior", por "al artículo 441".

3º—Intercálase en el artículo 463 la palabra "grave" a continuación de la palabra "violación".

4º—Agrégase en el inciso tercero del artículo 471, en punto seguido, lo siguiente: "Los miembros de esta delegación no podrán ser despedidos, trasladados o suspendidos durante la tramitación de un conflicto colectivo y hasta un año contado desde su terminación, sino en la forma y por las causas señaladas en el artículo 439".

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, me corresponde informar el proyecto en debate, en nombre de la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Esta iniciativa tuvo su origen en una moción del ex Diputado señor Cruz y del parlamentario que habla, y está destinada a hacer operantes las disposiciones del Código del Trabajo y de la Ley Nº 8.811, en cuanto a la sindicalización campesina se refiere.

Los autores del proyecto representábamos a una zona agrícola, como es la provincia de Talca, y hemos comprobado en forma objetiva y real las lamentables condiciones en que se desenvuelve la vida de ese sector de los asalariados chilenos tan importante como lo es el campesinado. Las palabras son insuficientes para bosquejar siquiera la trágica existencia del inquilino y del labriego, al margen de todo bienestar conquistado por la técnica moderna. Por eso lo hemos presentado, aunque reconocemos que no constituye una solución integral del problema, sino un simple paliativo. Dada la intransigencia de los Partidos de Derecha para aceptar una legislación de este tipo, hemos preferido buscar una solución parcial, por el momento.

Nuestro anhelo, y la solución integral, consistiría en la derogación de la Ley Nº 8.811, dictada en el 1947, que sometió al campesinado a una legislación de excepción en lo relativo a la sindicalización.

Los parlamentarios de estos bancos deseamos que, en definitiva, se termine con la discriminación existente, en materia de sindicato, entre obreros industriales y de otros sectores de la producción, y los trabajadores del agro.

Señor Presidente, trataré de abreviar mis observaciones, para facilitar el pronto despacho del proyecto. Sólo quiero manifestar que él viene principalmente a establecer la garantía del fuero sindical o de la inamovilidad para los dirigentes de los sindicatos agrícolas, como, asimismo, para los delegados designados en caso de conflictos del trabajo. Hoy día ocurre el absurdo de que sólo disfrutan de estos beneficios los dirigentes y delegados de los sindicatos industriales en circunstancias que son precisamente los campesinos quienes requieren de una mejor protección y amparo, pues en el agro es donde aún quedan muchos resabios del estado de servidumbre.

El sistema imperante de desconocer el fuero sindical, ha hecho prácticamente inoperantes las disposiciones del Código del Trabajo sobre el particular, pues, por razones obvias, son muy pocos los trabajadores de la tierra que se exponen a sufrir las represalias del patrón al aceptar el cargo de dirigente sindical o de delegado. Generalmente, ocurre que los patronos, en su gran mayoría sin escrúpulos y con una verdadera obsesión en contra de las organizaciones gremiales, inmediatamente que algún campesino acepta un cargo de esta naturaleza, proceden a su desalojo y desahucio.

Señor Presidente, debo señalar que nuestro país está violando abiertamente compromisos internacionales contraídos Y al respecto deseo citar únicamente que en el año 1925 se ratificó el Convenio firmado en Ginebra en 1921, relativo a la sindicalización campesina, que en el ar-

título 1º dice: "Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio, se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que a los trabajadores de la industria". Pues bien, pese a que este Convenio fue ratificado por Chile, hasta la fecha ha sido violado y no se ha aplicado.

El señor CADEMARTORI.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor FONCEA.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, el proyecto que está tratando la Honorable Cámara en estos instantes, es relativamente sencillo, consta de muy pocos artículos y legisla sobre materias más o menos elementales del Código del Trabajo, referentes a la sindicalización campesina.

Por estas consideraciones, solicito al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para que sea tratado en general y en particular, en esta sesión.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Cademártori.

El señor DIEZ.—¡No, señor Presidente!

El señor CADEMARTORI.—¿Por qué se opone Su Señoría? ¿No quiere que haya sindicatos en el campo?

El señor DIEZ.—Si este proyecto es simple y no tiene indicaciones, lo vamos a despachar esta noche.

El señor CADEMARTORI.—Conforme. Entonces, ¿por qué se opone Su Señoría?

El señor DIEZ.—¿Por qué quieren que nos pronunciemos sobre indicaciones que aún no hemos visto?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.—Como las disposiciones de este proyecto son suficientemente claras, creo que no requieren mayor explicación por parte del Diputado Informante. En todo caso, quedo a disposición de mis Honorables colegas para cualquiera consulta sobre el particular.

Vuelvo a insistir en que la finalidad primordial de esta iniciativa es conceder a los dirigentes sindicales agrícolas el mismo fuero de que gozan los dirigentes de los demás sindicatos. Las demás disposiciones versan sobre aspectos de secundaria importancia y tienden a facilitar la constitución de sindicatos agrícolas.

En consecuencia, en nombre de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, me permito pedir a la Honorable Cámara se sirva dar su aprobación al presente proyecto de ley, con el cual habremos dado un paso adelante en el perfeccionamiento de nuestra legislación social y habremos, además, contribuido a una verdadera paz social que sólo puede tener como base la justicia en las relaciones entre el capital y el trabajo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Hurtado, don Patricio.

El señor HURTADO (don Patricio).—Señor Presidente, comprendo la urgencia que tienen las disposiciones del proyecto en discusión para los obreros agrícolas del país. Ello me impide hacer en esta oportunidad la exposición que creía indispensable sobre las condiciones de vida de este sector de trabajadores. Oportunidad habrá más adelante para dar a conocer en la Honorable Cámara nuestra propia experiencia sobre ellas adquirida en contacto con el hombre del campo.

Defender el derecho del obrero agrícola, teniendo como punto de referencia las actuales disposiciones vigentes de nuestro Código del Trabajo, es poco menos que imposible, debido a las condiciones precarias en que aquél se encuentra frente a la legislación del trabajo. Hay una expresión muy divulgada por una composición musical, que deja perfectamente en claro

el trato humano que se da al obrero agrícola en el campo. Me refiero a aquella expresión que dice: "comprendo la diferencia que hay de patrón a inquilino".

El abogado de provincia, que tiene que enfrentarse con el trámite burocrático que se realiza en una inspección del trabajo inoperante, debe confesar a su cliente, el obrero agrícola, con honradez y honorabilidad, que no hay ley que permita defender su derecho lesionado por la prepotencia, por el abuso o por falta de sensibilidad de su patrón.

Es un drama para el obrero agrícola chileno, que vive en la ignorancia —existe en el campo un alto porcentaje de analfabetos, superior al cincuenta por ciento—, no saber siquiera lo que dice su libreta de seguro para defender sus asignaciones familiares; y muchas veces se ve privado de ellas por su patrón, el que pretende pagarle sus imposiciones con el dinero que corresponde a tales asignaciones.

Para qué hablar —desgraciadamente debo ser breve— de las condiciones de salud en que se desarrolla la vida del obrero agrícola. En el campo no se recibe asistencia médica y se ha comprobado —lo que es extraordinario— el cuarenta y cuatro por ciento de mortalidad infantil; en él los niños no llegan a vivir siete años. Sabemos que en los campos una de cuatro mujeres es asistida por un médico; y para qué hablar del problema habitacional, y del bajo poder consumidor, etcétera.

Señor Presidente, el Instituto de Vida Rural realizó en nuestro país una convención. Pues bien, ésta en su carta constitutiva dijo lo siguiente: 'Es la tierra el gran don de Dios, puesta en las manos del hombre y sometida a su dominio sin distinción de personas ni de grupos, para que constituya la fuente de la alimentación y demás medios de vida y progreso para todos los hombres.

Se considera grave y urgente deber para cuantos se hallan vinculados con la tierra, por su condición de dirigentes, de propietarios o de trabajadores, el actuar eficien-

temente para lograr que las relaciones entre la tierra y el hombre constituyan en verdad un factor de bien común.

La experiencia hecha en algunos países de América Latina en los cuales, en estos últimos decenios se ha operado la transformación de la estructura agraria, demuestra la perentoria necesidad de la misma".

Señor Presidente, si me he permitido leer esta cita, mediante la cual los pensadores de mi ideología se refieren al problema agrario, es simplemente para llamar la atención de algunos sectores de esta Honorable Cámara, con el objeto de que colaboren con nosotros en la aprobación de este importante proyecto que, si bien no resuelve los problemas fundamentales de la vida del hombre campesino, ayudará, en alguna forma, a proteger al obrero agrícola, a darle el fuero sindical necesario para que se atreva a defender a sus compañeros de trabajo. De esta manera, señores Diputados, habremos dado un paso hacia adelante en el reconocimiento de los derechos que corresponden a los hombres del campo de Chile.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, voy a ser muy breve en mi intervención con el objeto de facilitar el despacho de este proyecto de ley, que, sin duda, propende al mejoramiento de la situación del campesinado de mi patria. En efecto, es fundamental que los organismos sindicales creados por el Código del Trabajo tengan la actuación que corresponde en la solución de los conflictos a que, a diario, se encuentran abocados los obreros agrícolas. Por eso, como representante de una provincia agrícola, como es la de O'Higgins, en donde he podido comprobar, personalmente, el trato que recibe el obrero agrícola, la forma cómo vive, los problemas que les ha creado el no pago de la asignación familiar y sus salarios, estaré en cada oportunidad, ahora y siempre,

atento a defender al campesinado. Votaré, repito, favorablemente este proyecto como representante de la provincia señalada y como demócrata cristiano que sólo desea el bien para los obreros agrícolas de su patria.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— A continuación tiene la palabra el Honorable señor Jerez.

El señor JEREZ.— Señor Presidente, los Diputados demócrata cristianos vamos a prestar nuestra aprobación completa y absoluta a este proyecto de ley. Procederemos así, porque nosotros entendemos perfectamente bien que esta iniciativa está vinculada a una necesidad social que aún los sectores más reaccionarios de este país comprenden: la transformación de la condición de vida de los campesinos y del régimen de pertenencia de la tierra.

Queremos también expresar, que no se trata sólo de resolver un problema de justicia, de aprobar un proyecto en beneficio del campesinado. Se trata, a través de estas herramientas de mover la organización sindical, de robustecer las herramientas de lucha de los campesinos, de liberarlos del estado en que se encuentran; en definitiva, de incorporar al proceso de la economía nacional a un sector tan importante como es el campesinado, que ha estado al margen de ella y que, como consecuencia de tal situación, ha causado, indirectamente, un perjuicio al progreso general de la nación.

También queremos decir que nos extraña —en este aspecto me sumo a las palabras de nuestro Honorable colega el señor Patricio Hurtado— la actuación reticente, y en cierta manera soslayada, para entorpecer este proceso, de representantes de partidos políticos que han recibido un mentís a su actuación a través de declaraciones hechas por ciertos personeros de su propio partido. Tal es el caso ocurrido recientemente en una reunión de agricultores de la zona de Aconcagua —digo esto, porque el país no puede ser postergado en su progreso por determinada gente aun

cuando tengan muchos intereses que defender—, en la que el señor Cerda Jaraquemada, ex Senador de la República y miembro del Partido Conservador, suscribió un manifiesto con otros agricultores de la zona, en el que se pide se modifiquen, fundamentalmente, el régimen de tenencia de la tierra y las condiciones miserables en que viven los campesinos.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto, bien que éste no es sólo un problema técnico propio de una reforma agraria; se trata de que rectifiquen su posición aquellos que han usufructuado permanentemente de la tierra y han esclavizado al campesinado.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto, esencialmente, porque da a los trabajadores, a través de la organización sindical, mayores medios y mayor libertad para conseguir mejores condiciones de vida, y porque ayuda a que, en definitiva, se establezca un régimen justo, el que debe ser apoyado por todo cristiano que respete el principio que Cristo predicó en la tierra: que los bienes de la tierra sean poseídos por todos.

Esto es lo que queremos los demócrata cristianos: que se entregue la herramienta de lucha que establece el proyecto al campesinado chileno.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Videla.

El señor VIDELA.—Señor Presidente, a los Diputados demócrata cristianos les parece absurdo que, a esta altura, esta patria, que se dice democrática, todavía tenga, a más de la mitad de los obreros chilenos, sin reconocerles su derecho natural: el derecho de asociación. Por eso, sabedores de que en Chile existe más de un millón de obreros agrícolas, que no tienen otra forma de defenderse que su derecho de asociación, los Diputados demócrata cristianos votaremos favorablemente esta iniciativa de ley presentada por un ex colega nuestro.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— En seguida, tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Carlos.

El señor MUSALEM.—No estaba inscrito.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Debo advertir a Su Señoría que no corresponde hacer inscripciones en este caso; sin embargo, acepté las inscripciones de Diputados demócratacristianos y comunistas en el orden que llegaron a la Mesa. A continuación están inscritos los Honorables señores Acevedo, Pontigo y García.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Señor Presidente, deseo formular algunas observaciones al proyecto de ley que se discute esta noche y que tiende a agregar algunas disposiciones al Código del Trabajo, en lo que se refiere a la sindicalización campesina y a conflictos colectivos. Lo voy a hacer sólo en términos muy generales, exponiendo nuestra doctrina sobre la materia. El estudio particular de cada uno de los artículos lo hará, en especial, mi Honorable colega don Rufo Ruiz-Esquide.

Señor Presidente, deseo dejar establecido, en forma bien perentoria, que los conservadores jamás nos hemos opuesto al derecho de asociación consagrado en nuestra Constitución, pretendiendo dejar al margen de este derecho a los trabajadores agrícolas.

Esto lo hacemos, no sólo porque ello está preceptuado expresamente en nuestra Carta Fundamental, sino también, porque, tal como decía muy bien un documento de los agricultores que se ha citado con alguna frecuencia, el derecho de asociación emana del concepto y la doctrina cristianos que nosotros profesamos y confesamos públicamente.

...—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Es el caso que esta misma doctrina, en el año 1946, fue sostenida brillantemente en esta Honorable Cámara de Diputados por el entonces Diputado don José Alberto Echeverría, representante de Aconcagua, quien, al fundamentar el voto favorable de los Diputados conservadores

a la ley que incorporó un título especial al Código del Trabajo.

Más tarde, señor Presidente, en el año 1946, también el que fuera Senador Conservador por Aconcagua y Valparaíso, señores Alfredo Cerda Jaraquemada, hablando en su doble calidad de miembro de la Comisión de Trabajo y Legislación Social del Honorable Senado y fundando el voto favorable de sus colegas, los Senadores conservadores de aquel tiempo, decía expresamente:

“El Partido Conservador no se opone a los sindicatos ni cierra el paso a los obreros en su lucha por un mejor bienestar. Su doctrina y sus principios se lo impiden. El hacerlo equivaldría a renegar de su historia y de sus principios. No acepta, eso sí, que el sindicato sea un arma de agresión ni menos un instrumento de los partidos políticos”.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Señor Presidente, también sabemos perfectamente bien que el país ha concurrido y ratificado la Convención de Ginebra de 1921, y por ello quedamos obligados a establecer una legislación que tratara sobre el derecho de asociación de los obreros agrícolas. Pero tampoco podemos ignorar que el artículo 10º de la Constitución Política del Estado, cuando establece el derecho de asociación sin permiso previo, dice que él debe ejercitarse en conformidad a la ley, o sea, la ley debe reglamentar este derecho y todas las garantías constitucionales. Pues bien, todas las garantías establecidas en nuestra Carta Fundamental que se relacionan con todos los Códigos y, particularmente, con el Código del Trabajo, son reglamentados, naturalmente, en su aplicación a los diversos obreros y empleados, de acuerdo con sus distintas características y a disposiciones distintas y especiales. Por este motivo, nosotros sostuvimos entonces y sostenemos ahora, que está bien que exista una legislación especial sobre esta materia, que esto es constitucional, que con esto se cumple

con los acuerdos internacionales, que con esto no se contravienen principios muy arraigados de nuestra doctrina. Por otra parte, si analizamos las disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a la sindicación, veremos que, durante toda su vigencia subsiste una disposición que prohíbe sindicarse a los empleados y obreros de las instituciones fiscales y municipales. Algunos Honorables colegas no son partidarios de esta disposición. No es el momento de discutirla, pero cuando se presenta esta proposición, se llega a la conclusión de que es necesaria una ley especial. Así yo he leído en la prensa que el Partido Demócrata Cristiano, ha presentado o estaría en vías de presentar, un proyecto de sindicación administrativa.

Todo esto nos lleva indubitablemente, a la opinión de que fue justo, lógico y cuerdo, propiciar una ley especial sobre la materia y que con ello se cumple con todas las disposiciones constitucionales y con todos los convenios internacionales. Y esto, es especialmente verdadero en la agricultura, dadas las características peculiares del trabajo agrícola, dada la importancia que tiene la agricultura para la alimentación de los habitantes del país, dado, en fin, aquel carácter de servicio público que algunos autores, han querido dar a la agricultura.

En general, la legislación especial sobre la agricultura debe tener presente, en forma fundamental, una cosa: que una paralización de actividades en la industria puede producir una disminución de la producción, pero ésta tal vez pueda recuperarse más tarde; en cambio, una paralización de actividades en la agricultura, en los tiempos de siembra o de cosecha, es evidente que produce la pérdida de esa siembra o de esa cosecha. que deben constreñirse...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—... a tiempos muy fatales, que se relacionan precisamente con la marcha de las estaciones, con los vientos, las lluvias, el aire o el sol.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—He querido aprovechar esta oportunidad para hacer estas argumentaciones en defensa de nuestra posición de siempre en esta materia.

Quiero agregar otra cosa: pese a las exhortaciones que con frecuencia hace el Código del Trabajo a los sindicatos para que sean instrumentos de colaboración mutua, muchas veces, por desgracia, son instrumentos de resistencia y aun instrumentos de algunos partidos políticos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Por este motivo ¡oígalo bien la Honorable Cámara! el Excelentísimo señor Pedro Aguirre Cerda, en febrero de 1939, cuatro meses después del triunfo del Frente Popular, en plena euforia de su triunfo, se vio obligado, frente a la ola de huelgas que inundaba todo el país...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—... a dictar la orden ministerial N° 38, de 25 de febrero de 1939, que expresamente decía a los Inspectores sindicales que se abstuvieran de participar en la constitución de los sindicatos agrícolas mientras se dictara una ley especial, que estudiaría una Comisión paritaria, que el mismo Excelentísimo señor Pedro Aguirre Cerda quiso presidir.

El Excelentísimo señor Aguirre Cerda, cuando nombró esta Comisión, manifestó expresamente: "La he nombrado, porque esto está dentro de mis sinceros propósitos de procurar la solución integral a todos los problemas del campo chileno. Ella resolverá si las normas generales sobre sindicatos armonizan con nuestra realidad social o si se impone, por el contrario, una legislación especial que evite situaciones incompatibles con la naturaleza de los trabajos agrícolas".

Hasta aquí la declaración del Excelentísimo señor Pedro Aguirre Cerda. Triun-

fó la segunda tesis, la de la legislación especial. La Comisión paritaria presentó un proyecto que es la base de la actual legislación y del Título IV del Código del Trabajo, el que en sus artículos 418º y siguientes reglamenta el sindicato agrícola.

Más tarde, en el año 1946, cuando empezaba también la euforia del triunfo del Excelentísimo señor González Videla y de sus aliados que lo eligieron, los del Partido Comunista, frente a una nueva ola de violencias, ante otros movimientos y agitaciones, tuvo que incluir la idea de legislar sobre la materia en la Convocatoria extraordinaria del año 1946.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Y eso no es todo para la afirmación de la tesis sobre legislación especial. Los Honorables parlamentarios, entonces miembros de la Brigada Parlamentaria Socialista, señores Dowling, Berman y Godoy Urrutia, presentaron un acabado proyecto de legislación especial que, en sus sesenta y cinco artículos, establecía la particularidad de esa legislación, que no debe confundirse con la legislación general.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Cademártori, llamo al orden a Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Y esta legislación, en forma muy liviana tal vez, frente al fuero sindical de que trata la moción en debate, establecía en su artículo 11º: “Los Sindicatos Agrícolas se considerarán constituidos para todos los efectos de esta ley desde la asamblea de constitución, pero deberán obtener su personalidad jurídica otorgada por el Presidente de la República como condición legalmente necesaria para sus futuras actividades”.

Y agrega más adelante: “Los organismos del Estado que tengan a su cargo las tramitaciones establecidas en el inciso precedente cuidarán que éstas se lleven a

efecto en el menor tiempo posible, a fin de que la resolución sobre personalidad jurídica sea expedida en el plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha del acta de constitución. Durante este plazo la empresa no podrá despedir a los obreros que asistieron a la constitución del Sindicato, sino en virtud de las causales enumeradas en el artículo 9º del Código...”.

Y, ¡admírese la Honorable Cámara!, el artículo 11 de este contraproyecto, dejaba el fuero sindical entregado, enteramente, a la voluntad del patrón, porque no establecía la calificación de suficiente de estas causales de término del contrato que determina el artículo 9º, la que de acuerdo con todas las disposiciones del Código del Trabajo, con lo que ahora se propone y con la disposición actual del artículo 439, debe señalar el juez.

Aún más, se llegó a establecer algo que ha señalado la jurisprudencia, que “en caso de contravención” sería el patrón el que, de acuerdo con el artículo 11º, sin la calificación de causal por el juez, debería “pagar el monto total del salario hasta el término del fuero”.

Pero lo pintoresco del artículo 11º no está aquí, sino en las tres últimas líneas de su inciso segundo, que da patente de legalidad, a ciertos personajes cuya denominación ya se conoce.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Señor Presidente, no les importaba a los autores del contraproyecto, miembros de la Brigada Parlamentaria Socialista Inconformista de aquellos tiempos, que no exista en la práctica el fuero sindical, porque lo que les interesaba era la parte final del Art. 11 que dice: “Pero los obreros conservarán en todo caso su derecho a permanecer en el fundo y a tomar parte en el Sindicato en formación”. O sea, se está patentizando legalmente y se pretende dar personalidad a este personaje que ha sido llamado con justicia el “agitador político sindical”.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Señor Presidente, a nosotros no nos extrañan, por cierto, los denuestos de los Honorables colegas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No nos pueden extrañar, ni tampoco nos arredran...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Rosales, llamo al orden a Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No me extraña ni me arredra el clima de violencia y los denuestos con que los Diputados del frente han querido impedirme el uso de la palabra, durante esta exposición doctrinaria y general sobre la materia que he estado haciendo. Conocieron de sus invectivas los que, en algún momento de la historia o de la política, marcharon unidos con los comunistas, y siempre les ha llegado faltalmente el instante en que son señalados por ellos con el dedo acusador de la traición al pueblo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¿Qué podrán decir, entonces, de nosotros que no hemos tenido ni un minuto de alianza con ellos a través de una larga existencia?...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Suenan en nuestros oídos los homenajes a Betancour y al Partido de Acción Democrática de Venezuela; están frescos los ecos de las loas a Paz Estensoro, Siles Suazo, Lechín y al Movimiento Revolucionario de Bolivia...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—En nuestra patria todos recordamos los homenajes de los comunistas, en la euforia del triunfo, a los Mandatarios radicales Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos y Gabriel González Videla...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—... y todos, sin excepción, cuando les llegó el momento de preferir los altos intereses de la patria a los oscuros designios de la secta comunista, fueron y son señalados como traidores...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Errázuriz.

Ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Por nuestra parte seguiremos imperturbables, sin contar los peligros ni el número de nuestros enemigos, dejando tras de nosotros hasta a algunos cobardes que se abaten...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—... convencidos de nuestra lealtad a la Patria, yo he sentido la necesidad...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—;Honorable señor Rosales, nuevamente llamo al orden a Su Señoría!

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—... de hacer alusión a nuestros principios doctrinarios de siempre, en esta materia...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Otro de mis Honorables colegas hará uso de la palabra para referirse a cada una de las disposiciones del proyecto...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable señor Acevedo, llamo al orden a Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Dejo la palabra con la satisfacción de saber que, en estos instantes, estamos cumpliendo un deber doctrinario y una línea inalterable de conducta. Lo hago con tranquilidad y en el convencimiento de que estamos dispuestos a llegar a cualquiera situación que las circunstancias nos hagan afrontar.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Errázuriz, tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

Un señor DIPUTADO.—Señor Presidente, ¿cuántos minutos corresponden a cada Diputado?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Cuarenta minutos en total, en la discusión general, según el Reglamento.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, para el parlamentario que habla, educado en los cánones jurídicos y que por primera vez llega a este alto estrado de nuestra República, resulta sumamente doloroso y lamentable...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—... que al discutirse un proyecto por el que se introducen modificaciones en uno de los cuerpos fundamentales que estatuyen las normas de la vida jurídica de nuestro país, como es el Código del Trabajo, que reglamenta y regula la actividad laboral nacional, un grupo importante de parlamentarios que ha sido elevado justa-

mente a esta alta Corporación para legislar con mesura y con prudencia, cometa la osadía, contra la majestad de este Parlamento, de impedir a un Diputado expresarse, porque sostiene ideas doctrinarias contrarias a las suyas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Señor Presidente, en una democracia, y entiendo que se llaman demócratas todos cuantos están en esta Sala, es un principio fundamental el respeto a la opinión ajena. Los Diputados de estos bancos, desde que desempeñamos este cargo, jamás hemos cometido el desatino de impedir a un parlamentario de los bancos opuestos expresar con libertad sus ideas. Respetamos las ideas y respetamos las opiniones. Por eso censuramos la actitud de los Honorables colegas de la Oposición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Pues con ella están demostrando que son contrarios al derecho fundamental en una democracia, cual es la libertad de opinión y expresión. Son contrarios, en una oportunidad solemne en que se está legislando, en que se están dictando normas legales por las que se regirán las relaciones entre obreros y empleados con sus empleadores...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados no interrumpir.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Como dijo el Honorable señor Errázuriz, nuestro partido...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—No puedo seguir haciendo uso de la palabra en esta forma, señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar

silencio y permitir que use de la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Nuestro partido, señor Presidente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—... que comulga con el orden social cristiano en sus doctrinas, jamás ha negado el derecho de sindicalización. Y, precisamente, por eso en 1947 concurrió con su votación a la aprobación de la Ley N° 8.811, que introdujo el título cuarto en el libro tercero del Código del Trabajo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Abocado al conocimiento de la legislación que se pretende modificar, voy a hacer algunas observaciones al proyecto...

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Pido a la Mesa que haga respetar mi derecho.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio. De otra manera la Mesa se verá en la necesidad de suspender la sesión por un cuarto de hora.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Señor Presidente, yo...

El señor OSORIO.—¿Cree que está en su fundo Su Señoría?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—No tengo fundo, Honorable Diputado. Tampoco soy de los que se aprovechan de los votos del pueblo...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Podría preguntar ¿dónde están los "obreros" comunistas? ¿Dónde está Vargas Puebla, que no lo veo, como dijo el poeta?

¡Sus Señorías se aprovechan de los votos del pueblo y llegan aquí a gritar!...

—*Habían varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—Señor Presidente, el proyecto pretende introducir modificaciones al artículo 442 del Código del Trabajo. En el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, se dice:

“La modificación que se propone en esta iniciativa legal consiste en considerar como directorio provisorio a aquel que no ha podido constituirse como definitivo dentro del plazo legal. Este directorio provisorio se considerará como tal por el término de seis meses, contados desde su “constitución,” transcurridos los cuales, si no adquiere carácter definitivo, se entenderá que los obreros desisten de organizarse en sindicato”.

Las disposiciones del Código del Trabajo sobre esta materia de directorio provisorio, son lógicas y cuerdas...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—... La modificación que pretende introducirse altera por completo lo instituido en el título segundo del libro tercero...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).  
—... Y voy a explicarme, señor Presidente.

El procedimiento que se sigue para constituir sindicatos en los campos empieza con una reunión constitutiva. Posteriormente a esta reunión, a la cual debe asistir el cincuenta y cinco por ciento de los obreros del fundo, con más de un año de labor en él, se efectúa la sesión constitutiva, en la cual se elige el directorio provisional.

El acta de la constitución del directorio provisional es remitida por la Dirección Provincial del Trabajo a la Dirección General del Trabajo para que ésta, a su vez, la remita al Ministerio de Justicia

para que se conceda, como en todos los casos de sindicatos, la personalidad jurídica del que se pretende constituir.

El Código del Trabajo, con mucha lógica, establece que el directorio provisional caducará en sus funciones y que se entiende que los obreros desisten de sindicalizarse si pasados sesenta días "desde la aprobación" de la personalidad jurídica por el Ministerio de Justicia, no se constituye.

El proyecto en debate pretende que el plazo de seis meses comience a regir desde la constitución del directorio provisional...

El señor NARANJO.—¡Eso lo sabemos todos!

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Pero yo puedo decir que según la tramitación establecida en el Código del Trabajo, puede ocurrir que la personalidad jurídica no se conceda sino pasados los seis meses, incluso, toda vez que el Presidente de la República puede hacer observaciones a los estatutos. Por consiguiente, se presenta el absurdo de que con esta indicación, con la cual se pretende modificar el artículo 442 del Código del Trabajo, si se demorara más de seis meses en concederse la personalidad jurídica o la tramitación "desde que se cuentan los seis meses desde la designación del directorio provisional", se entenderá que los obreros desisten del deseo de sindicalizarse.

Es absurdo, por lo tanto, la modificación, y encuentro muy lógico que se mantenga el sistema establecido por el Código del Trabajo. No se ve la razón para que corran dos plazos paralelos, como quiera que el plazo debe correr por lógica desde que la personalidad jurídica se ha "concedido" por decreto del Presidente de la República; gestión que puede demorar más de seis meses de la "constitución" del directorio provisorio.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Permítame, señor Diputado: ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Errázuriz, don Carlos José. Su Señoría puede hacer uso de la palabra

por diez minutos más, en el tiempo del segundo discurso.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Por lo tanto, quiero señalar a la Mesa y a los Honorables colegas que la modificación que se pretende introducir, lejos de favorecer la sindicalización campesina, en muchos casos la puede entorpecer. Tal como lo establece el Código del Trabajo, pasados los sesenta días desde la dictación del decreto que concede la personalidad jurídica, que puede demorarse en su tramitación, hasta más de seis meses, se entiende que los obreros desisten del deseo de sindicalizarse si no constituyen el directorio definitivo, y para esto entiendo yo, y cualquier Honorable colega lo podrá comprender, que sobran sesenta días, como quiera que el inspector local del Trabajo está obligado a citar a sesión constitutiva del directorio definitivo.

Otra modificación que se pretende introducir al Código del Trabajo es la relativa al artículo 463 del Código del Trabajo, donde se pretende que los sindicatos agrícolas solamente podrán disolverse por los magistrados del trabajo en caso de violación grave a los principios establecidos en el Título respectivo.

El señor MONTES.—¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Resulta sumamente difícil entregar a la apreciación de los magistrados si una violación al Código es grave o no. En este caso, toda la tramitación y la discusión de un juicio se complicará y quedará entregada al albur de lo que algunos jueces entiendan por grave y que otros pueden no considerarlo así y darse el caso, en consecuencia, de que la Corte del Trabajo de una jurisdicción esté considerando un hecho como grave y otra como que no lo es, toda vez que "grave", según la definición del Diccionario de la Lengua, es una causal "grande, de mucha entidad o importancia". Podría entonces producirse una disparidad de criterio jurisprudencial lo cual, para el buen ordenamiento

jurídico del país, es totalmente inaconsejable y esta Honorable Cámara en ningún caso puede dar motivo para que ocurra. Por lo demás, la debida correspondencia y armonía de los principios del Código así lo señala, toda vez que el artículo 415, en su número primero, indica que los sindicatos sólo pueden disolverse en el caso de violación de las disposiciones del artículo respectivo. No veo entonces la razón para que un artículo que se refiere a los sindicatos agrícolas dijera que la violación debe ser grave por la inconveniencia de carácter procesal señalada, no siendo lo mismo para el resto de los sindicatos, que en el país son la mayoría.

Otra de las modificaciones que se pretende introducir al proyecto a que me estoy refiriendo es la relativa a otorgar fuero a los miembros del Directorio Provisorio, como asimismo a los del Directorio Definitivo, no pudiendo ser suspendidos de su trabajo sino por aquellas causas establecidas en el artículo 439 del Código del Trabajo. Esta disposición determina que solamente puede exonerarse a los dirigentes de sindicatos por las causas mencionadas en el artículo 9º del mismo cuerpo legal, con excepción de las indicadas en los números primero, segundo y cuarto del mismo artículo.

Pues bien, ocurre que en el número segundo del artículo 9º se dice que el contrato de trabajo caduca por expiración de la labor para la cual fue contratado un empleado u obrero. Podría darse el caso que un agricultor contratara un obrero para la ejecución de una obra, pongamos, por ejemplo, un canal, que dura más de un año en su construcción. Si este obrero perteneciere al sindicato, terminada la labor para la cual fue contratado no podría ser exonerado. Y si fuere elegido y reelegido sucesivamente, resultaría que el patrón a pesar de haber terminado la "labor específica" para la cual se le contrató, tendría que seguir manteniendo en su trabajo agrícola a este operario, del cual se quiere deshacer porque ya no ocupa sus servicios.

Por eso, la legislación que se pretende introducir para modificar el Título del Código del Trabajo a que me estoy refiriendo es ilógica y contraria a los principios establecidos en este cuerpo legal.

Los parlamentarios de estas bancas en ningún momento se oponen a cualquiera modificación legislativa que trate de dar al campesinado de nuestra Patria, y en general a los sectores del trabajo, una posición más digna y más justa conforme a su condición humana. Pero, como defensores de la legalidad y de la justicia y en el deseo que nuestros cuerpos legales sean un ejemplo y sean perfectos, como lo quiso nuestro legislador Bello, y como es obligación de esta Cámara el hacerlo, porque estamos aquí para legislar, me veo en la necesidad de señalar, como lo he dicho, que la modificación que se pretende introducir al Código del Trabajo es contraria al espíritu de la ley y a la lógica, pues, incluso, como lo dije, en el caso del artículo 442, lesiona los intereses de los obreros agrícolas en vez de beneficiarlos, dando lugar, además, a una segura disparidad jurisprudencial, lo que es peligroso.

Quiero, además, señalar que, siendo Presidente de la República don Pedro Aguirre Cerda, tal como lo señaló mi Honorable colega don Carlos José Errázuriz, se presentó un proyecto de ley elaborado por una Comisión de la cual este Mandatario era Presidente, en el cual se legislaba sobre materias de sindicación campesina, haciendo excepciones en la legislación común. Una de ellas era la supresión del fuero sindical de los directores, porque las características de la labor agrícola son muy diferentes, como Sus Señorías pueden apreciar, a la de cualquiera empresa industrial o comercial.

Por estas razones, me opongo al proyecto en referencia. He señalado artículo por artículo, y, en definitiva, no concuerdan con los principios del Código del Trabajo y son lesivos a los intereses de los propios sectores que se pretende beneficiar.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Diez.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No puede conceder interrupciones!

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Le concedo una interrupción al Honorable señor Diez, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.— ¿Cuánto tiempo me queda, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Le quedan tres minutos, Honorables Diputado.

El señor DIEZ. — Señor Presidente, quiero aprovechar estos tres minutos para recordar lo que dijimos en la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Hicimos ver en la Comisión que tal como está redactado el proyecto, entregaba prácticamente al Ejecutivo y al Ministerio de Justicia el deseo de que existan o no sindicatos agrícolas en el país, porque basta cualquiera tramitación en el Ministerio de Justicia que demore más seis meses después de constituido el Directorio Provisional para que caiga por su base toda la organización sindical agraria en nuestro país.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Hicimos presente —y para exponerlo quiero aprovechar estos minutos— que el problema agraria chileno nosotros lo comprendíamos en su tremenda realidad y que estábamos dispuestos, como de hecho lo estamos haciendo, no sólo a substituir el régimen sindical, sino, lo que es más serio, a cambiar el régimen de salario agrícola. Personalmente he sostenido en los organismos de mi Partido y en la campaña electoral,...

Varios señores DIPUTADOS.—¡Ah...!

El señor DIEZ.—... que el régimen del inquilino ya cumplió su función, que

tenemos que reemplazar el régimen del inquilino y el régimen del salario agrícola por el de la participación en la producción de la agricultura.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Sobre esto quiero llamar la atención de los señores Diputados. Hay experimentos hechos por agricultores de mi Partido,...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—... que traeré al conocimiento de la Cámara, que han reemplazado su régimen de salario. Después del estudio de estos casos concretos y de la aplicación de estos sistemas, mi Partido presentará un proyecto de ley, basado no en la demagogia, ni en el aire, sino en la realidad social de nuestro campesinado, al cual, como cristianos, tenemos la obligación de defender.

No he querido con mis palabras atacar la posición de ningún Partido, porque comprendo que la gravedad del problema del campesinado chileno nos exige a todos que, dejando de lado posiciones partidistas, busquemos las herramientas para solucionarlo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—No sacamos nada con seguir declamando nuestros problemas, sin buscar las herramientas para hacer posibles las soluciones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.— Yo lamento que hablando de este tema y no atacando a nadie, no tengan mis distinguidos colegas tranquilidad para escucharme.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DIEZ.—Este Gobierno, tan vilipendiado por los Diputados de las bancas del frente, ha sido el primer Gobierno de la República que ha tomado iniciativa para mejorar la vivienda agraria, a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.

Inclusive, en la Comisión de Agricultura y Colonización hay pendiente un proyecto al cual hemos presentado indicaciones para crear el villorrio agrícola.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Honorable señor Errázuriz.

El señor DIEZ.—Lamento, señor Presidente, no poder continuar.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Barra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.— Señor Presidente, quiero manifestar, en primer lugar, tratando de ser todo lo breve posible, que los socialistas hemos defendido durante todos los años de vida que tiene nuestra colectividad política, el libre derecho de todos los hombres, mujeres y jóvenes para organizarse. Se desprende, entonces, de esta premisa, que hemos luchado también, porque los campesinos tengan una organización.

En el Parlamento, con nuestras iniciativas o con la iniciativa de otros hombres, igualmente hemos pretendido establecer este derecho lógico y natural, y cuando en varias oportunidades se nos ha acusado por algunos sectores de la Honorable Cámara o por ciertos sectores políticos de la opinión pública de ser “disolventes, revolucionarios o atrabiliarios”, que pretendemos atentar contra los bienes de una clase determinada, hemos respondido con tranquilidad, con serenidad y con razón, que perseguimos cosas y objetivos que nos parecen naturales y lógicos.

¡Y cosa curiosa, señor Presidente! Los que hemos defendido junto a otros sectores de Izquierda el derecho de organización del campesinado, nos encontramos, con el hecho insólito para algunos sectores, de que hombres de la Derecha agrícola, asesorados por prestigiosos sacerdotes han elevado una presentación ante la opinión pública, pidiendo la urgencia para

que se legisle en beneficio del campesinado.

Desgraciadamente, Honorable Cámara, no tenga a mano la proclama lanzada y leída en todas las radiodifusoras hace algunos días, de un grupo de agricultores católicos que, asesorados por un sacerdote, establecieron, no sólo la premisa del derecho de organización del campesinado y el derecho a un salario, sino el derecho a la tierra, lo que tal vez para varios de mis Honorables colegas pueda ser más duro y más fuerte que para otros.

¿Qué prueba esto, señor Presidente? Que hemos sido tolerantes, que hemos sido consecuentes y desapasionados, aunque duros y valientes en nuestra lucha para alcanzar estos objetivos.

En este momento no es la hora de los discursos, ni es la oportunidad de tratar de empatar el tiempo con el objeto de que este proyecto no se despache. Me alegro que los colegas de las bancas conservadoras, por intermedio de los Honorables Diputados señores Ruiz-Esquide y Diez, hayan declarado que ellos son contrarios al despacho de esta iniciativa. No sé cuál será el pensamiento de otros sectores de esta Corporación. Pero, nosotros creemos que Sus Señorías parten de una premisa que podrá ser inverosímil e incomprensible para la opinión pública, que los socialistas, los comunistas, los hombres de Izquierda, los hombres del Partido Nacional Democrático sigamos luchando —admírense Sus Señorías —son dos frailes los que cuidan por la salvación del alma de los Honorables colegas. Con ellos vamos a seguir luchando para que el campesinado tenga una organización, porque ellos han salido a la palestra, al igual que nosotros, a luchar y a declarar ante la opinión pública que son fariseos, hombres de poca estatura moral y de bajo espíritu social, los que se oponen a una reivindicación que está contemplada —no lo olviden Sus Señorías— en una Encíclica de aquel hombre que para los Honorables colegas es el representante de Dios en la tierra.

No concibo que en esta Honorable Corporación se pretenda, bajo subterfugios incalificables, sostener que esta cuestión va a quedar a merced del señor Ministro de Justicia, o del señor Ministro del Trabajo, so pretexto o justificación que hay artículos que están mal concebidos.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—Lo están, Honorable Diputado. Parece que Su Señoría no me oyó bien lo que expliqué.

El señor BARRA.—El Honorable señor Díez pidió en una oportunidad en la Comisión de Trabajo y Legislación Social el aplazamiento de la discusión de este proyecto. Ya respecto a mi Honorable colega en lo que concierne a su postura como hombre de derecho. Pero, si quiso hacer algo bueno al respecto tuvo tres meses para redactar un proyecto de ley que enmendara las deficiencias que encontrara en aquel que habían presentado dos de nuestros Honorables colegas. Ahí se justificaría la altura de miras de una alma bien puesta, que está de acuerdo con el pensamiento de esos otros hombres que, como digo, tienen a su cargo la tarea de cuidar de sus almas.

No nos altera la actitud asumida por Sus Señorías esta noche, en cuanto a emparar el tiempo con divagaciones, impidiendo que este proyecto puede ser una realidad. Vamos a seguir luchando y batallando, porque tenemos la certeza absoluta, como lo ha declarado el Honorable señor Altamirano, que ahí está la voz del amo, —si es que no se cree en la voz de Dios—, de Estados Unidos, que tiene aquí un emisario en Chile, que los va a obligar a reconocer el derecho a asociación del campesinado, porque en Estados Unidos, el pueblo norteamericano, —no Wall Street ni los mandones que allí se encaraman son los que han dado las reivindicaciones que tienen— lo ha conseguido en luchas permanentes. Y el pueblo chileno no tiene nada que reconocer. Nosotros podremos encontrarnos con gente . . . que no tiene corazón ni alma para apreciar este problema . . .

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Advierto a Su Señoría que serán retiradas de la Versión Oficial las expresiones antirreglamentarias.

El señor BARRA.—. . . ; pero tenemos la seguridad absoluta de que seguiremos abriéndonos camino —y entiéndanlo bien — y, con los frailes que cuidan el alma de Sus Señorías, vamos a obtener la dictación de una ley que permita al campesinado, no sólo el derecho a asociación, sino también el derecho a la tierra, pasando por encima de los fariseos y del egoísmo y falta de sensibilidad de quienes no quieren comprender este problema social. Por eso, vamos a votar favorablemente.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GARCIA.—Señor Presidente, en atención al breve tiempo de que dispongo, no voy a hacer una larga intervención.

Este proyecto tiene el propósito fundamental de corregir algunas deficiencias, las más notorias, pues, según nuestro criterio, el conjunto de disposiciones de la ley N<sup>o</sup> 8.811 nada positivo aporta a la organización y a los intereses de los trabajadores del campo. La sindicación que se propone sólo corresponde a modificaciones que se relacionan con la organización del campesinado; pero consideramos que adolece aún de muchos vacíos. Por lo tanto, los parlamentarios de estos bancos aprobaremos en general este proyecto de ley, solamente dada la urgencia de legislar sobre la materia, Estimamos, sí, que en el futuro será necesario hacer una revisión total y una reforma a fondo que venga a hacer verdadera justicia, como, igualmente, a garantizar en forma amplia el derecho de asociación, de petición y de huelga de ese inmenso número de esforzados trabajadores de la tierra, que, en la actualidad, son objeto de la más despiadada explotación de los señores terratenientes, los que son defendidos por abogados a sueldo.

He dicho, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, deseo consultar a la Mesa si el proyecto en debate tiene alguna indicación que afecte a las empresas particulares.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Está con la palabra el Honorable señor Acevedo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, deseo pedir a la Mesa que se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Sala para que a este proyecto se dé el mismo tratamiento de los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho...

El señor DIEZ.—Dada la calma con que se ha desarrollado este debate, es indudable que el proyecto pueda ser tramitado como los de la Tabla de Fácil Despacho!...

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, deseo que se sirva recabar el asentimiento de la Sala en el sentido indicado.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Honorable Diputado, nueve señores Diputados han hecho uso de la palabra antes que Su Señoría, de manera que se puede solicitar la clausura del debate, por un Comité, en el momento oportuno.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, es lamentable que la discusión de este proyecto haya motivado un debate tan violento en esta Honorable Cámara, cuando desde hace más de un año, hemos estado discutiendo esta iniciativa legal en la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Y es lamentable también, señor Presidente, que en aquella oportunidad, los Honorables Diputados representantes del

Partido Conservador hayan estado permanentemente oponiéndose a la discusión del proyecto que en este momento discutimos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, no sé cómo los Honorables Diputados de los bancos liberales y conservadores pueden continuar aceptando este estado de cosas, que significa que más de quinientos mil obreros campesinos no tienen derecho a sindicarse...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.—Ellos no pueden reclamar de la falta de atención ante la Inspección del Trabajo; no pueden reclamar, cuando no se les entrega su desahucio dentro de los sesenta días reglamentarios; no pueden reclamar de la falta de pago del subsidio que les corresponde cuando están enfermos, porque su libreta no está al día y no pueden reclamar de la falta de pago de la asignación familiar. Además, señor Presidente, hay que tener en consideración muchas otras cosas.

Hay muchos patrones dueños de fundos que utilizan las planillas firmadas por sus inquilinos para aparecer como que están al día en la adquisición de estampillas de Seguro Social.

El señor DIEZ.—¡Haga la denuncia concreta! ¡Dé los nombres, porque de otra manera se hace cómplice!

El señor ACEVEDO.—Como nosotros deseamos que este proyecto sea despachado lo antes posible, voy a dejar la palabra.

El señor DIEZ.—¡Dé nombres!

El señor ACEVEDO.—Si quiere se los doy. En este caso se encuentra el señor Fuenzalida, dueño del fundo "Culitrín", de la comuna de Paine, amigo del Honorable señor Diez que lo defiende.

El señor DIEZ.—¡No lo conozco ni de vista!

El señor ACEVEDO.—Pues bien, este señor hace dos años que no paga las asignaciones familiares a sus inquilinos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

Tiene la palabra el Honorable señor Pontigo.

El señor PONTIGO.—Señor Presidente, a nosotros no nos satisface plenamente este proyecto de ley y creemos que no es suficiente, porque aspiramos a darle el total y pleno derecho a los campesinos para organizarse y hacer las peticiones que ellos estimen necesarias...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PONTIGO.—Como en esta sesión se ha pretendido obstaculizar el despacho de este proyecto, yo deseo facilitar-lo y por eso sólo voy a reiterar nuestro propósito de aprobarlo.

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Se ha solicitado la clausura del debate.

En votación la petición de clausura del debate.

—*Durante la votación.*

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Estamos en votación.

Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos; por la negativa, 29 votos.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Aprobada la clausura del debate.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor LOYOLA (Vicepresidente).—Aprobado en general el proyecto.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas y 10 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.